



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

30 DE MARZO DE 2000

No. 56

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL	2
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	6
AVISO	7

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y III, 90, 97, 98, 99 y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 12, 14, 15, fracción VI, 28, fracciones II, III y XVIII, 40, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, fracción II, 13, 14 fracciones I a IV, 16, 25, 27 y 37 de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; siendo un proceso que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas íntegras, solidarias, con capacidad de juicio crítico y que el logro de estos atributos implica que los jóvenes adquieran una sólida formación cultural y científica.

Que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal, prestar los servicios educativos entre los cuales se encuentran los correspondientes al nivel medio-superior. Estos servicios se prestarán en la esfera de competencia del órgano ejecutivo local a su cargo y en el marco del Federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la Ley General de Educación, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, el cual estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, como parte del Sistema Educativo Nacional, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación de tipo medio-superior, en aquellas zonas en las que la demanda sea insuficiente y así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto, será democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en el Distrito Federal, dando prioridad a las zonas donde los servicios educativos sean insuficientes;
- II. Impartir educación media-superior a través de las modalidades escolar y extraescolar, cuidando en todo tiempo de llevarla a los sectores más desfavorecidos;
- III. Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas y títulos académicos correspondientes al nivel medio-superior;
- IV. Otorgar o retirar reconocimiento de validez a estudios realizados en planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza;

- V. Establecer y sostener planteles en coordinación con los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- VI. Auspiciar el establecimiento de planteles particulares en los que se imparta el mismo tipo educativo, y
- VII. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le otorguen.

Artículo Cuarto.- El patrimonio del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, se integrará con:

- I. Los recursos que el Gobierno Federal le transfiera con motivo de la descentralización de los servicios de educación para población abierta;
- II. Los recursos que anualmente le sean asignados a través del presupuesto de egresos del Distrito Federal;
- III. Los inmuebles, muebles y demás bienes que le transfiera o entregue la Administración Pública del Distrito Federal en propiedad;
- IV. Los demás bienes, derechos y recursos numerarios que por cualquier título legal adquiera.

Artículo Quinto.- El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, contará con los órganos de gobierno y administración siguientes:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. La Dirección General.

Artículo Sexto.- La Junta de Gobierno se integrará por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será el Presidente;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas, y
- V. El titular de la Oficialía Mayor.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno podrá designarse a su respectivo suplente.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a otras dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal, así como al sector privado, cuando a juicio de la misma resulte oportuno.

La Junta de Gobierno nombrará, a propuesta de su presidente, a un secretario técnico, el cual tendrá las facultades que le confiera el estatuto orgánico del Instituto.

Artículo Séptimo.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente con la periodicidad que señale el estatuto orgánico, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año y podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando la presidencia de la Junta lo estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia cuando menos de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones que tome la Junta se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo Octavo.- La Junta de Gobierno tendrá, además de las atribuciones indelegables señaladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las facultades siguientes:

- I. Aprobar el programa de labores, el presupuesto y los informes del organismo;
- II. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto;
- III. Aprobar de acuerdo con las disposiciones aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Instituto con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamiento, administración de bienes y prestación de servicios;
- IV. Aprobar el estatuto orgánico del Instituto, así como la estructura básica del mismo;
- V. Resolver acerca del establecimiento de planteles destinados a impartir educación de tipo medio superior;
- VI. Aprobar los planes y programas de estudio de los planteles del Instituto;
- VII. Expedir normas conforme a las cuáles podrán celebrarse los convenios de coordinación con los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para establecer y sostener mancomunadamente planteles dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- VIII. Autorizar la creación de Comités y Subcomités de apoyo;
- IX. Designar al auditor que elaborará el dictamen de los estados financieros, que se deberá presentar a la Junta de Gobierno en los primeros meses a partir de la fecha en que concluya un ejercicio presupuestal;
- X. Verificar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, relacionados con la materia educativa, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Instituto que ocupen los cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a aquél, y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, al secretario técnico, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo Noveno.- Para ser nombrado Director General del organismo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos en materia de educación, y
- III. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen con las atribuciones del Instituto.

El Director General será designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o, a indicación de éste dada a través del coordinador de sector, por la Junta de Gobierno.

Artículo Décimo.- El Director General tendrá, además de las facultades que le confiere el artículo 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al organismo;

- II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Formular los proyectos de programas de labores y de presupuesto de la entidad y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización del Instituto;
- V. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer sistemas para administrar al personal, los recursos financieros, los bienes y servicios con que cuente la entidad;
- VII. Establecer sistemas y procedimientos eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros, así como de los servicios que preste el Instituto;
- VIII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas de las actividades del Instituto;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del instituto, en la forma y con la periodicidad que señale el estatuto orgánico, y
- X. Las demás que le otorgue el estatuto orgánico y la Junta de Gobierno.

Artículo Décimo Primero.- El Órgano de Vigilancia de la entidad, estará integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal. Además el organismo contará con un órgano de control interno, cuyo titular, así como los de las áreas de quejas, denuncias y responsabilidades serán nombrados por la propia Contraloría General del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Los derechos laborales y gremiales adquiridos por los trabajadores que pasen a prestar sus servicios al organismo que se crea, serán respetados en los términos de la Ley de la materia.

TERCERO. La sesión de integración de la Junta de Gobierno del organismo, se deberá celebrar dentro de los sesenta días naturales a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO. El Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, presentará para aprobación de la Junta de Gobierno, el estatuto orgánico del mismo en un lapso no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Administración Pública del Distrito Federal, gestionará la desincorporación y entrega de los recursos humanos, materiales y financieros, al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Dado en la residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CLARA JUSIDMAN RAPOPORT.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ .- FIRMA.**

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES
CONVOCATORIA R.T.P.-L.P.N.-02/2000
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El concurso a que se refiere en el Artículo 154 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I, 43, 58 y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a las Empresas Mexicanas interesadas en participar en la licitación de carácter Nacional para la Adquisición de: Pautas y materiales necesarios para su actualización. Esta adquisición fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de fecha 29 de marzo de 2000, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas; requisitos de documentación legal y documental; así como apertura de ofertas técnicas y económicas	Acto de apertura de ofertas económicas	Vigencia de las cotizaciones; 50 días posteriores a la fecha de apertura de ofertas económicas
R.T.P.-L.P.N.-02/2000	\$ 2,502.00 más I.V.A.	3 de ABRIL DE 2000 a las 09:00 hrs.	4 de ABRIL DE 2000 a las 12:00 hrs.	12 de ABRIL DE 2000 a las 2:00 hrs.	17 de ABRIL DE 2000 a las 12:00 hrs.	
PÁRTEA						
PAQUETE						
2401		Estado y actualización del presupuesto autorizado (anexo).		5,781.00	Litro	
2401		Software PA y actualización.		1,852.00	Litro	
2401		Planta escuela anti-terrorismo gris claro.		1,930.00	Litro	
2401		Revestir para aislamiento de cemento de zinc.		2,757.00	Litro	
2401		Planta verde escarlata.		2,000.00	Litro	

La venta de bases de esta licitación deberá hacer en el taller para el inmueble marcado con el número, 114 de la calle de Sempino Ramírez, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México Distrito Federal, el día 3 de Abril del presente año, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

La forma de pago, podrá efectuarse mediante cheque, cheque nominativo certificado o de caja a favor del Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Abril de 2000 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en la calle de Seguridad Nacional número 114, tercer piso, Colonia San Rafael. Unos cuantos podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la R.T.P.-L.P.N.-02/2000.

El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas económicas, se llevará a cabo el día 7 de Abril a las 12:00 horas, en la sala de juntas del organismo, ubicada en Sempino Ramírez número 114, tercer piso.

El acto de apertura de ofertas económicas, se llevará a cabo el día 12 de Abril a las 11:00 hrs., en el cuarto piso del edificio nombrado.

El acto de fallo, tendrá lugar el día 17 de Abril de 2000 a las 12:00 hrs., en la sala de juntas del Organismo en el domicilio de calle.

Las propuestas deberán ser sobres y sobres, presentarse en idioma español, y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán contratos para la adquisición de los bienes, el plazo, plazo de entrega y forma de pago serán las siguientes:

Lugar de entrega recepción: Los bienes deberán entregarse en el domicilio señalado del convocante ubicado en Puerto de Lucha 63 Col. Santa María Ahuacatlán (entrada por eje 5).

Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura.

A P E N D I C E
(Finas)

LIC. SAMUEL VARGAS ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRAS.

MEXICO D.F. A 30 DE MARZO DE 2000

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

LOS REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA GACETA OFICIAL SON LOS SIGUIENTES :

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

LAS PUBLICACIONES QUE APARECEN EN LA PRESENTE EDICIÓN SON TOMADAS DE LAS FUENTES (DOCUMENTOS ORIGINALES), PROPORCIONADAS POR LOS INTERESADOS, POR LO QUE LA ORTOGRAFÍA Y CONTENIDO DE LOS MISMOS SON DE ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LOS SOLICITANTES.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$24.00)